

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00006-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”;*

Que, el artículo 227 de la Carta Constitucional dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 344 de la Ley Fundamental ordena: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo; así como, acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, y el funcionamiento de las entidades del sistema”;*

Que, los literales j), s), t) y u) del artículo 29 de la codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé, entre las competencias de la Autoridad Educativa Nacional, las siguientes: “*La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes. Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley; [...] s. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Educación. t. Expedir de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación; u. Resolver dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, los asuntos no contemplados en la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el artículo 38 de la codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dictamina: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]”;*

Que, el literal i) del artículo 48 de la codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “[...] son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes: [...] Dar mantenimiento de redes de bibliotecas, físicas y digitales hemerotecas y centros de información, cultura y arte vinculadas con las necesidades del Sistema Educativo [...]”;

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina, entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, la de: “[...] Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente,

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00006-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2025

efectivo, y económico funcionamiento de las instituciones [...];

Que, la Disposición Transitoria Vigésima de la Ley Orgánica de Cultura prevé: “*En un plazo de 120 días de promulgada la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el marco de sus competencias y jurisdicción, pasarán a administrar y gestionar las bibliotecas públicas comunitarias del antes denominado Sistema Nacional de Bibliotecas (SINAB), de acuerdo al proceso de transición definido por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio; las mismas que formarán parte la Red de Bibliotecas, que se encuentra bajo la supervisión del Ministerio rector de la Cultura.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República designó a la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acuerdos Ministeriales Nro. 4250 de 23 de mayo de 1986 y Nro. 4267 de 23 de mayo de 1987, se creó el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINAB) como una unidad adscrita al entonces denominado Ministerio de Educación y Cultura;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00012-A de 04 de marzo de 2020, la Autoridad Educativa Nacional expidió la Guía para el cierre definitivo del SINAB en Liquidación;

Que, la Disposición General Primera del acuerdo antes referido establece: “*Responsabilícese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir para que, en el ámbito de sus competencias, se ejecute la citada Guía, para lo cual deberán brindar el apoyo y contingente necesario para que se continúe y viabilice el proceso de liquidación y cierre definitivo del “Sistema Nacional de Bibliotecas – SINAB, en liquidación”. Ambas instancias deberán presentar informes trimestrales ante la máxima autoridad, sobre las gestiones y/o diligencias efectuadas dentro del proceso de liquidación del SINAB, de conformidad a las competencias designadas en la citada Guía.*” (Énfasis añadido)

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00036-A de 17 de octubre de 2022 la Autoridad Educativa Nacional dispuso la cancelación definitiva de la sociedad denominada “SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS-SINAB, EN LIQUIDACIÓN”;

Que, con Informe Técnico Nro. 131-SIEBV-CGAF-2024 de 08 de agosto de 2024, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir y la Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación informaron a la Subsecretaría de Memoria Social del Ministerio de Cultura y Patrimonio acerca de las acciones realizadas por el Ministerio de Educación en el proceso de Liquidación del EX SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS (SINAB);

Que, con Informe Técnico Nro. DNMP-2025-073-IT de 09 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico remitió a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir el Informe Técnico sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUCMINEDUC-2020-00012-A de 04 de marzo de 2020 referente al Sistema Nacional de Bibliotecas-SINAB, en liquidación, e indicó en el numeral 6 lo siguiente: “*CONCLUSIONES: [...] en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 “Cierre y traslado de saldos contables y presupuestarios de la Unidad de administración financiera del SINAB en liquidación, a la Unidad de administración financiera del MINEDUC”; estipulado en la “Guía para el cierre del Sistema Nacional de Bibliotecas-SINAB, en liquidación”, se ha obtenido la cancelación definitiva del RUC del Sistema, con cuentas contables que no reflejan saldos de los bienes referente a las bibliotecas que pertenecían al Ex Sistema Nacional de Bibliotecas, además de la ausencia de inventarios o saldos que requieran ser trasferidos, por lo que se determina que es procedente el cierre del instrumento legal Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC2020-00012-A de 04 de marzo de 2020 [...]*”; (Énfasis añadido)

Que, a través del memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2025-00837-M de 21 de abril de 2025, el Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir solicitó al Viceministro de Educación: “[...] la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir a través de la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico,

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00006-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2025

se ha elaborado el Informe Técnico Nro. DNMP-2025-073-IT en el cual se detallan las acciones realizadas en cumplimiento con la “Guía para el cierre del Sistema Nacional de Bibliotecas-SINAB, en liquidación” emitida con base a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00012-A de 04 de marzo de 2020. En este sentido, me permito solicitar muy comedidamente, de así considerarlo, se sirva disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica se realicen las acciones correspondientes para el finiquito del Acuerdo Ministerial antes mencionado en virtud de que se canceló definitivamente la sociedad denominada “SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS-SINAB, EN LIQUIDACIÓN [...]”;

Que, mediante sumilla/nota marginal inserta en el referido memorando, el Viceministro de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Leonardo: autorizado, proceder de acuerdo a normativa.”;*

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

EN EJERCICIO de las funciones previstas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y de lo dispuesto en los literales j), t) y u) del artículo 29 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el cierre definitivo del Sistema Nacional de Bibliotecas-SINAB, en proceso de liquidación, conforme a las gestiones y diligencias realizadas por la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir y la Coordinación General Administrativa Financiera, en observancia de los lineamientos establecidos en la “Guía para el Cierre del SINAB”. El referido instrumento técnico contiene el procedimiento aplicable para su disolución y liquidación, cuyo cumplimiento ha sido debidamente verificado y se encuentra documentado en el informe técnico que se incorpora como parte integrante de la presente resolución para efectos de motivación, control y archivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Dar por concluidas las acciones de las Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir y la Coordinación General Administrativa y Financiera en el marco del proceso de cierre del Sistema Nacional de Bibliotecas – SINAB, al haberse implementado las medidas necesarias conforme al ordenamiento jurídico vigente. Se deja constancia que el resguardo de la trazabilidad documental y la adecuada transferencia o disposición de los bienes, activos y archivos institucionales, en cumplimiento de la normativa aplicable les corresponde a las Unidades Administrativas antes referidas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial del Ecuador.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Educación y su socialización, a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional difundir el contenido del presente acuerdo ministerial en las plataformas digitales correspondientes.

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00006-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2025

CUARTA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Alegria de Lourdes Crespo Cordovez
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Referencias:

- MINEDUC-SIEBV-2025-00837-M

Anexos:

- Informe Técnico Nro. DNMP-2025-073-IT
- hoja_de_ruta_mineduc-siebv-2025-00837-m.pdf

Copia:

Leonardo Javier Saldarriaga Cantos
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Rodrigo Fernando Salas Ponce
Coordinador General de Secretaría General

María José Vargas Ortega
Directora Nacional de Mejoramiento Pedagógico

Cristina Madelaine Vera Mendoza
Directora Nacional de Normativa Jurídico Educativa

Valeria Sofia Gonzalez Arcos
Directora Nacional de Comunicación Social

Señorita Magíster
Gabriela Fernanda Hurtado Troya
Directora Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional

gj/cv/ls/jn